



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 303/2020

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Áreas Programáticas de Salud de los Hospitales
Generales de Agudos. Modificación del decreto
302/19.

Del: 21/08/2020; Boletín Oficial 25/08/2020

VISTO: La Ordenanza N° 39.764, la Ley N° 153 (textos consolidados por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.133, los Decretos Nros. 281/11, 302/19 y 245/20, el Expediente Electrónico N° 19.836.383 -GCABA -DGLTMSGC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ordenanza N° 39.764 se encomendó la elaboración de un Programa de Atención de Cobertura, Extensión de Servicios y de Acción Comunitaria a implementarse en todos los centros de salud, denominándose a esos efectores de atención primaria Centros de Salud y Acción Comunitaria;

Que la Ley Básica de Salud N° 153 establece que el subsector estatal de salud se organiza y desarrolla conforme a la estrategia de atención primaria, con la constitución de redes y tres niveles de atención, categorizados por capacidad de resolución;

Que, de acuerdo a la mencionada Ley, el primer nivel de atención comprende todas las acciones y servicios destinados a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especialidades básicas y modalidades ambulatorias;

Que, asimismo, establece que los efectores de salud deberán adecuar la capacidad de resolución de sus servicios a los niveles requeridos por las necesidades de las redes locales y jurisdiccionales;

Que por la Ley N° 6.133 se ampliaron las prestaciones de los Centros de Salud y Acción Comunitaria para la atención de la consulta espontánea en las especialidades básicas, que se correspondan con el primer nivel de atención, incluyendo el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno de todas aquellas afecciones que puedan ser tratadas en forma ambulatoria, sin requerir internación;

Que por Decreto N° 281/11 se elevó el nivel de las Divisiones Áreas Programáticas, en los Hospitales Generales de Agudos del Ministerio de Salud a Departamentos y se modificó la denominación de los mismos, designándose los Áreas Programáticas de Salud;

Que el citado Decreto creó como dependientes del Departamento Área Programática de Salud, a la División Promoción y Protección de la Salud y a la División Programas y Centros de Salud;

Que, a la vez, colocó a los Centros de Salud y Acción Comunitaria creados por la Ordenanza N° 39.764 bajo la dependencia de la División Programas y Centros de Salud del Departamento Área Programática de Salud;

Que, por Decreto N° 302/19 se consolidó y actualizó la información referente a los Centros de Salud y Acción Comunitaria, quedando modificados los Anexos I, II y IV del Decreto N° 281/11 y suprimido el Anexo III del referido Decreto;

Que, por Decreto N° 245/20 se creó el Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson ubicado en las avenidas Francisco Fernández de la Cruz y Escalada, del Barrio de Villa Lugano, donde funcionaba el Centro de Salud del mismo nombre;

Que a fin de ampliar la cobertura y la prestación del primer nivel de atención del mencionado Hospital General de Agudos, se propicia dotarlo de un Área Programática en

los términos del Decreto N° 302/19, por lo que corresponde modificar su Anexo I;
Que, en virtud de la experiencia de gestión de gobierno, y a fin de coadyuvar a mejorar el desarrollo del servicio de salud el señor Ministro de Salud propicia la modificación de la dependencia de los Centros de Salud y Acción Comunitaria Nros. 3, 18 y 43 bajo la órbita de la División Programas y Centros de Salud del Departamento Área Programática de Salud Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson, por lo que resulta pertinente modificar el Anexo III del mencionado Decreto N° 302/19;
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 302/19 en lo referente a las Áreas Programáticas de Salud de los Hospitales Generales de Agudos que tengan bajo su órbita Centros de Salud y Acción Comunitaria, de acuerdo a los Anexos I (Organigrama) (IF-2020-20034236 -GCABA-MSGC) y III (Localizaciones, niveles y denominaciones de los Centros de Salud y Acción Comunitaria) (IF-2020-20034341- GCABA-MSGC), los que a todos sus efectos forman parte del presente.

Art. 2°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrara las medidas pertinente a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Art. 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Salud, por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

RODRÍGUEZ LARRETA - González Bernaldo de Quirós - Mura - Miguel

ANEXO

Enlace al presente decreto incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

